



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Tabacundo, 08 de marzo del 2017
Oficio N° 109 A GADMPM

Ingeniero
Henry Aldemar Quiroz
DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO
Presente;

En cumplimiento a los artículos 9, 19 y 20 de la LOTAIP y al Art. 13 y 14 del Reglamento de la LOTAIP, dispongo a Usted, facilitar el proceso de la atención de las solicitudes de información pública, a fin de garantizar la prestación oportuna y descentralizada de este servicio público, acorde al proceso administrativo de acceso a la información pública establecido en la Ley y Reglamento respectivo aludido.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente;


Frank Borys Gualsaqui

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO




08/03/2017
15428

¡ Con orgullo, pedromoncayense !



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-GADMPPM-ALC-2016 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDAS EN EL ART. 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – LOTAIP DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

ING. M.Sc. FRANK BORYS GUALSAQUI RIVERA ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho a:
1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.
 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley.
- Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley;
- Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables;
- Que, el artículo 2 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución "él o la responsable de atender la información pública" en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP;
- Que, el artículo 12 de la LOTAIP manifiesta que todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:
- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

- Que,** en los dos primeros meses de cada año tanto la Defensoría del Pueblo y el Concejo Nacional de Participación Ciudadana, solicitan presentar el informe consolidado dentro del plazo establecido en la ley, tal es el caso del año en curso, se recepitó el Oficio N°. DPE-DPP-2016-0034-O de fecha 28 de enero del 2016.
- Que,** el Informe 013 de fecha 14 de octubre del 2015 emitido por la Ing. Alexandra Pinchao Toapanta; Directora de Planeación Estratégica Encargada sobre el cumplimiento de la LOTAIP, comunica que se logra estructurar el Comité de Transparencia del GAD Municipal de Pedro Moncayo, mismo que está conformado por el Sr. Alcalde y/o su delegado, Procurador Síndico y/o su delegado, Director/a de Gestión Financiera, Director/a de Gestión Administrativa, Directora de Sistemas, Director/a de Comunicación Social y Director/a de Planeación Estratégica o sus delegados.
- Que,** el artículo 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones:

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LOTAIP

Art. 1.- Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo estará integrado por el Sr. Alcalde y/o su delegado, él o la Director/a de Gestión Administrativa, él o la Director/a de Gestión Financiera, él o la Director/a de Asesoría Jurídica, él o la Director/a de Planeación Estratégica, él o la Directora/a de Comunicación Social y él o la Directora/a de Gestión Tecnológica o sus delegado/as.

Art. 2.- Responsable Institucional.- Se designa al o la director/a de Planeación Estratégica como responsable de atender la información pública en la Defensoría del Pueblo y en el Concejo de Participación Ciudadana, por tanto Presidente/a del Comité de Transparencia del GAD Municipal de Pedro Moncayo.

Art. 3.- Funciones y responsabilidades.-El Comité de Transparencia deberá mensualmente actualizar y publicar en el link de TRANSPARENCIA del portal web del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, toda la información establecida en el artículo 7 y 12 de la LOTAIP, es decir tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información; utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

El Comité de Transparencia deberá presentar al Alcalde del Cantón Pedro Moncayo un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Dicho informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa - Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP.

Art. 4.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.- Todas y cada una de las UPI designarán oficialmente un(a) técnico(a) responsable de coordinar, recopilar, procesar y entregar la información junto con los respectivos medios de verificación a la Dirección de Planeación Estratégica. A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP; así como también para el cumplimiento del Informe Anual de Rendición de Cuentas que se realiza de forma anual para el cumplimiento del Art. 12 de la LOTAIP tanto en el Sistema de la Defensoría del Pueblo como en el sistema del Consejo Nacional de Participación Ciudadana.

LITERAL	DESCRIPCIÓN DEL LITERAL ART.7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1	Estructura orgánica funcional, Estatuto orgánico Funcional y Estatuto por procesos	Gestión Administrativa
a2	Base legal que la rige,	Sindicatura Municipal
a3	Regulaciones y procedimientos internos, resolución, reglamentos, instructivos o manuales aplicables a la entidad;	Secretaría General
a4	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;	Planeación Estratégica - Todas las direcciones municipales facilitan información requerida
b1	El directorio completo de la institución, así como su distributivo de personal, línea base o sistema de búsqueda;	Analista de Talento Humano
b2	Distributivo del Personal	Analista de Talento Humano
c	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes, línea base o sistema de búsqueda;	Analista de Talento Humano
d	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones;	Gestión Tecnológica - Todas las direcciones municipales facilitan información requerida
e	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Analista de Talento Humano - Sindicatura Municipal
f	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Planeación Estratégica Todas las direcciones que emitan formularios para la gestión municipal
g	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Contabilidad
h	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Gestión Financiera - Gestión Administrativa

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

i	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc, celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones; Plan anual de compras públicas, PAC vigente con reformas, Portal de compras públicas - SERCOP.	Contratación y Compras Públicas
j	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución;	Sindicatura Municipal - Fiscalización
k	Planes y programas de la institución en ejecución, Plan estratégico institucional, Plan operativo anual y Plan Anual de Inversión.	Planeación Estratégica - Todas las direcciones municipales facilitan información requerida
l	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés	Gestión Financiera
m	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño, Informe del cumplimiento del derecho de acceso a la información Pública, otros mecanismos de rendición de cuentas, informe de distribución del gasto en publicidad, Informe distribución medios de Rendición de Cuentas	Comunicación Social Participación ciudadana Planeación Estratégica
n	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos;	Gestión Financiera Todas las direcciones municipales facilitan información requerida
o	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley;	Planeación Estratégica Gestión Tecnológica
p	La Función Judicial y el Tribunal Constitucional, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones	No aplica
q	Los organismos de control del Estado, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, así como sus informes, producidos en todas sus jurisdicciones;	No aplica
r	El Banco Central, adicionalmente, publicará los indicadores e información relevante de su competencia de modo asequible y de fácil comprensión para la población en general;	No aplica
s	Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local, Plan de ordenamiento territorial y ordenanzas emitidas; y	Secretaría General
t	El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, adicionalmente, publicará el texto íntegro de sus sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones. La información deberá ser publicada, organizándola por temas, ítems, orden secuencial o cronológico, etc., sin agrupar o generalizar, de tal manera que el ciudadano pueda ser informado correctamente y sin confusiones.	No aplica

Art. 5.- Plazo.- El Comité de Transparencia del GAD Municipal de Pedro Moncayo es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la resolución 007-DPE-CGAJ-15 o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente/a. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 6.- De la generación de Información.- Las UPI del GAD Municipal de Pedro Moncayo remitirán hasta el 3 de cada mes al Comité de transparencia de esta institución los contenidos a publicar en



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



el link de transparencia de los sitios web institucionales en las respectivas matrices homologadas en forma PDF con los enlaces hipervínculos y los documentos para descargar la información que corresponda para el cumplimiento del Art. 7 de LOTAIP.

Para la presentación del Informe Anual de Rendición de Cuentas, de acuerdo al Art. 12 de la LOTAIP, la fecha máxima de entrega de la información y medios de verificación respectivas deberán realizarla hasta el quinto día del mes de marzo de cada año. (Independientemente de que la fecha indicada coincida en fin de semana o feriado deberán presentar dicha información antes del 3 de cada mes y/o 5 de marzo de cada año).

Art. 7.- Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública.- El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso.

La responsabilidad de la Alcaldía y Direcciones Municipales, será recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario.

Mismas que serán receptadas en la Recepción de la Alcaldía y para su atención se dirigirá a la Dirección municipal que corresponda dependiendo de la naturaleza de la solicitud; éstas remitirán la respuesta a la Recepción para la entrega respectiva al solicitante.

Art. 8.- De la recopilación, revisión y publicación de Información.- El Comité recopilará la información antes indicada, en medio electrónico, luego de lo cual procederá a su respectiva revisión y análisis, de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en la guía metodológica expedida por la Defensoría del Pueblo y de estar conforme, autorizará su publicación en el link de transparencia del sitio Web institucional.

De requerirse ajustes o correctivos, las matrices serán devueltas a la unidad correspondiente para que se realicen los cambios respectivos.

Una vez que el Comité haya aprobado la información a publicar en los link de transparencia institucional, deberá solicitar su publicación a la Dirección de Gestión Tecnológica encargada de la administración del sitio web institucional, hasta el 10 de cada mes con relación a la información del Art. 7 de la LOTAIP y hasta el 31 de marzo de cada año con respecto a la información de Rendición de Cuentas (independientemente de que la fecha indicada coincida en fin de semana o feriado, deberán publicar dicha información antes del 10 de cada mes y/o antes del 31 de marzo); y con respecto al informe anual deberá registrarse la información tanto en el Sistema de la Defensoría del Pueblo como en el sistema del Consejo Nacional de Participación Ciudadana.

Art. 9.- Informe mensual.- El Comité de transparencia deberá emitir un informe mensual dirigido al Alcalde del Cantón Pedro Moncayo, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la LOTAIP y alertando sobre las particularidades que requieren la toma de decisiones o correctivos. En el que también se incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa de acuerdo al Art. 7 de la LOTAIP.

Art. 10.- Falta de Claridad en la Información.- Si producto del monitoreo y evaluación realizado por la Defensoría del Pueblo y Consejo Nacional de Participación Ciudadana existen observaciones o recomendaciones al link de transparencia del sitio web institucional, se solicitará los correctivos necesarios, los mismos que de conformidad con el Art. 13 de la LOTAIP serán de aplicación obligatoria so pena de destitución, previo sumario administrativo de las autoridades que incumplan su obligación de difundir la información institucional correctamente.

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Art. 11.- Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados.-Los funcionarios/as del GAD Municipal de Pedro Moncayo que incurrieren en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública, entendiéndose ésta como información que ha sido negada total o parcialmente ya sea por información incompleta, alterada o falsa que proporcionaron o debieron haber proporcionado, serán sancionados, según la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, de la siguiente manera:

- a) Multa equivalente a la remuneración de un mes de sueldo o salario que este percibiendo a la fecha de la sanción;
- b) Suspensión de sus funciones por el tiempo de treinta días calendario, sin derecho a sueldo o remuneración por ese mismo lapso; y,
- c) Destitución del cargo en caso de que, a pesar de la multa o suspensión impuesta, se persistiere en la negativa a la entrega de la información.

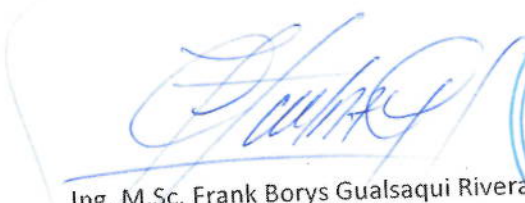
Estas sanciones serán impuestas por las respectivas autoridades o entes nominadores.

Los representantes legales de las personas jurídicas de derecho privado o las naturales poseedoras de información pública que impidan o se nieguen a cumplir con las resoluciones judiciales a este respecto, serán sancionadas con una multa de cien a quinientos dólares por cada día de incumplimiento a la resolución, que será liquidada por el juez competente y consignada en su despacho por el sancionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Art. 12.- Aplicación de la Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados.- La Unidad de Talento Humano será la encargada de aplicar la sanción por el incumplimiento a la LOTAIP, determinada mediante el informe del Comité de Transparencia. Si la sanción repercute en la remuneración salarial, esta unidad remitirá a la Dirección de Gestión Financiera para la aplicación de la sanción respectiva.

Comuníquese y cúmplase,

Dado y firmado en la ciudad de Tabacundo, a los ocho o días del mes de abril del 2016.


Ing. M.Sc. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

